

Artículo 35. *Cómputo total.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se aceptan en su cómputo total anual. La pretensión de introducir, por cualquiera de las partes, modificaciones parciales que no estén determinadas por disposiciones legales, llevarán aparejada la denuncia del presente Convenio, salvo acuerdo entre ambas partes.

Artículo 36. *Revisión salarial.*

Si el IPC anual publicado por el INE para el conjunto nacional registrase desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2001 un incremento superior al 3,55 por 100, se efectuará una revisión salarial por la cuantía que exceda del 3,55 por 100.

La citada revisión, que en caso de producirse no tendría carácter retroactivo y su importe se añadiría al pago anual abril del año siguiente, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{452.626.870 \times \text{Porcentaje de revisión}}{108}$$

La cifra resultante se añadiría al pago anual abril del año 2002 regulado en el artículo 15 del presente Convenio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12394 *ORDEN de 13 de junio de 2001 por la que se fija para el ejercicio 2001 el porcentaje máximo de los gastos que podrán financiarse con las ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad reguladas por el Real Decreto 1738/1997.*

El Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, tiene por objeto financiar una parte de los gastos derivados del control que deben realizar los programas de carne de vacuno de calidad para garantizar un completo seguimiento del producto desde la explotación de origen hasta el consumidor final.

En el artículo 5 del Real Decreto citado, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para fijar anualmente el porcentaje máximo de los gastos de control subvencionables, que no podrá exceder del cincuenta por cien de los mismos.

La presente Orden fija este porcentaje máximo de gasto a partir de las solicitudes de ayuda recibidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial celebrada el día 7 de mayo de 2001.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Porcentaje máximo de gasto.*

El importe de las ayudas concedidas durante el año 2001, al amparo del Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, no podrá superar el cincuenta por cien de los gastos derivados del control establecido en cada programa de carne de vacuno de calidad.

Artículo 2. *Financiación.*

La distribución territorial de los fondos a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.713E.774.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, con un crédito máximo de 310.000.000 de pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 13 de junio de 2001

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12395 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el 7.º Congreso Internacional de Metodología Jurídica, dedicado a «La aplicación del Derecho por la Administración Pública y la Justicia: Problemas de los conceptos jurídicos indeterminados».*

Las constituciones, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos, todo el ordenamiento jurídico recurre con frecuencia a nociones que tienen una significación parcialmente indeterminada y, por lo mismo, un alcance que no resulta fácil precisar. Los problemas del lenguaje, de la gnoseología y de la lógica aparecen así con frecuencia en la tarea cotidiana de aplicar el Derecho a las situaciones más diversas, aunque los Abogados, los responsables políticos, los funcionarios de la Administración pública, los jueces y cualesquiera otros actores de la vida jurídica no siempre se percaten de ello de forma consciente y explícita. Adquirir criterio metodológico en la aplicación de las nociones jurídicas indeterminadas, contrastarlo y mejorarlo, es por ello muy conveniente para cuantos tienen que aplicar el Derecho, y particularmente para quienes han de hacerlo en la Administración pública y en los Juzgados y Tribunales de justicia, incluidos los Tribunales constitucionales y supranacionales. También, de otra manera, para quienes tienen que hacerlo en los Parlamentos.

La distinta posición y función que tienen ante el Derecho y en relación con el Derecho la Administración pública y los órganos de la Justicia —y, por supuesto, los Parlamentos— puede manifestarse, entre otras muchas cosas, en la diferente relevancia que, en parte, tienen para estos distintos Poderes públicos las nociones jurídicas indeterminadas, y en la diversa perspectiva metodológica que éstas pueden requerir a sus aplicadores en unas y otras instituciones.

Dado el interés del tema para la formación de los empleados públicos de la Administración pública, además del que tiene a la vez para jueces, abogados, juristas en general, profesores universitarios, responsables públicos y cualesquiera otras personas, el INAP decidió a aceptar la propuesta de la Asociación Internacional de Metodología Jurídica de organizar con su colaboración y conjuntamente con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (Ministerio de la Presidencia del Gobierno) y la cooperación del Consejo General del Poder Judicial, un Congreso Internacional de Metodología Jurídica centrado en los problemas que plantea la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados. El Congreso, que será el 7.º de los promovidos u organizados por la mencionada Asociación en diversos países del mundo, analizará sucesivamente, pero de forma interrelacionada:

La interpretación de los conceptos indeterminados en la aplicación de los textos constitucionales y de los textos internacionales sobre derechos humanos.

Conceptos jurídicos indeterminados y potestad discrecional de las Administraciones públicas y sus Gobiernos.

La aplicación de conceptos jurídicos indeterminados en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por todo ello, a propuesta del Centro de Estudios Administrativos, se ha resuelto:

Primero.—Convocar el 7.º Congreso Internacional de Metodología Jurídica dedicado a «La aplicación del Derecho por la Administración pública